MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 28 de setiembre de 2011.

Señor
OSCAR STARK ROBLEDO, Director Nacional
Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX)
PRESENTE

Me dirijo a usted en el marco del Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo Programa 1916/BL-PR "Apoyo a las Exportaciones Paraguayas" aprobado por Ley 3752/2009 y ejecutado a través de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) del Ministerio de Industria y Comercio, en referencia al llamado denominado "Software de Auditoría Pentana" por un monto estimado en U$S 20.000.- o su equivalente Gs. 140.000.000.-

El llamado de referencia fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID 211472 bajo la modalidad BID – Contratación Directa. Dicho PAC fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 107 en fecha 28 de febrero de 2011.

El Programa 1916/BL-PR desea adquirir 5 Licencias del Software de Auditoría Pentana el cual permitirá procesar y analizar procesos de auditoría a través de una herramienta confiable que posibilita planificar, ejecutar, evaluar, monitorear e informar sobre las Auditorías realizadas a nivel institucional. El servicio incluye un Curso/Taller que abarcará la interpretación y aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria Interna, emitidas por el The Institute of Internal Auditors, las normas locales y las mejores practicas.

Antecedentes

El objetivo general del Programa 1916/BL-PR es contribuir a incrementar las exportaciones de las empresas participantes del programa de forma sostenible, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública de apoyo a las exportaciones, y el apoyo directo a proyectos estructurantes y empresariales enmarcados dentro de estrategias sectoriales de exportación.

El Programa incluye el financiamiento de los siguientes componentes:

- Fortalecimiento del Sistema de Apoyo a las Exportaciones;
- Apoyo Directo a Empresas y Sectores;
- Coordinación del Programa, Auditoria y Evaluación

El Subcomponente 1: Fortalecimiento y articulación de la institucionalidad de apoyo a las exportaciones, indica: *"El objetivo de este subcomponente es fortalecer las capacidades institucionales de apoyo a las exportaciones y mejorar la articulación de las distintas fuentes de apoyo existentes.*

Justificación

Tal como se ha demostrado en el párrafo anterior, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y en este caso de la Auditoría Institucional, constituye un objetivo previamente definido en el Anexo único del propio contrato de préstamo, por tanto su cumplimiento es crítico para el Programa 1916/BL-PR.

Por otra parte, la base de datos mencionada previamente tiene su representación en Paraguay por la empresa SDC Sosa Da Costa Consultores.

En las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Adquisición de bienes, obras y servicios conexos (distintos de los servicio de consultoría) GN-2349-7 ítem 3.6 se considera como Contratación Directa al llamado que se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente); en virtud a ello fue asignado en el Sistema de ejecución de planes de adquisiciones (SEPA) como: **MIC-106-CD-B-31**

Se estima pertinente aplicar el inc. c) Art. 2º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas se expresa que *quedan excluidas* de la aplicación del presente ordenamiento, *las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales* de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, *en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios*, *sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria*, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

En consideración de lo expuesto precedentemente, aplica observar lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece:

Artículo 33 – Casos de Excepción *– Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". [sic]. En estos casos, la máxima autoridad de organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

Concuerdan además, el Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en los siguientes artículos:

- Art. 68º Casos de excepción. La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley.
- Art. 70º Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:
    1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.

    2. Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase,

    3. Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente derecho de autor u otro derecho exclusivo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

Por tanto, la UOC entiende que se encuentra acreditado el supuesto de excepción previsto en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Adquisición de bienes, obras y servicios conexos (distintos de los servicio de consultoría) GN-2349-7 ítem 3.6 así como en las disposiciones que regulan las contrataciones públicas citadas con antelación, por lo que recomienda la suscripción de las Licencias "Software de Auditoría Pentana" por vía de la excepción y solicita al Sr. Director Nacional autorice la emisión de una Resolución, dada la importancia para la Institución y la Red de Inversiones y Exportaciones de contar con las funcionalidades antes citadas. Salvo mejor parecer.

NORMA LÓPEZ
UOC 1916/BL-PR